



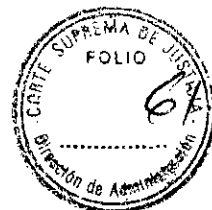
Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

Dirección de Administración
Subdirección de compras
Talcahuano N° 550 6° piso oficina 6135
C.P. 1013 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sirvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRABAJOS PREVIOS NECESARIOS, QUE INCLUYE CERTIFICACION, REPARACIONES, MANTENIMIENTO PREVIO, PUESTA EN MARCHA Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2020; ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLA DE COTIZACIÓN Y CLÁUSULAS GENERALES ADJUNTAS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
	<u>CONSTANCIA DE VISITA:</u> EL PROPONENTE ESTÁ OBLIGADO, ANTES DE FORMULAR SU PROPUESTA, A EFECTUAR UNA INSPECCIÓN DE LOS LUGARES DE EMPLAZAMIENTO DE LAS CITADAS CALDERAS, A FIN DE CONTAR CON UNA APRECIACIÓN EXACTA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. EN TAL OCASIÓN, DEBERÁ SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL, UNA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO DICHA VISITA. ESTA CONSTANCIA ESTARÁ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR FUNCIONARIO O PERSONA DESIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL Y DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA PARA QUE LA MISMA SEA TENIDA EN CUENTA. POR TAL MOTIVO, UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, NO SE PODRÁ RECLAMAR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA, NI ADICIONAL ALGUNO POR TAREAS O CONDICIONES DE TRABAJOS QUE PUDIERAN SER OBSERVADOS EN LA CITADA VISITA. LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICA QUE EL OFERENTE HA OBTENIDO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA EN EL LUGAR Y TODO OTRO DATO QUE PUEDA INFLUIR EN LA DETERMINACIÓN DE SUS COSTOS.		
	<u>IMPORTANTE</u> A) RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

CONDICIONES.

B) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. LA COTIZACION DEBERA SER EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS). DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.

C) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

D) SOLO SERAN CONSIDERADAS LAS PROPUESTAS PROVENIENTES DE UN ESTABLECIMIENTO ESTABLE, CONSTITUIDO, ORGANIZADO Y CON DOMICILIO EN EL PAÍS DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES N° 19.5550/72 Y SUS MODIFICATORIAS. A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

E) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.

F) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

G) LA CONSTANCIA DE VISITA ESCRITA Y CERTIFICADA POR LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA; LA NO CONCURRENCIA A LA VISITA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

		PREVIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.		
		<u>CONSULTAS</u> NO SE ACEPTARAN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		<u>ORGANISMO SOLICITANTE</u> SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEPARTAMENTO OPERATIVO TALCAHUANO 550 PISO 8° OFICINA 8015 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

NSF

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

97

2



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL
PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRABAJOS NECESARIOS QUE INCLUYE CERTIFICACIÓN, REPARACIONES, MANTENIMIENTO PREVIO, PUESTA EN MARCHA, CONSERVACIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2020

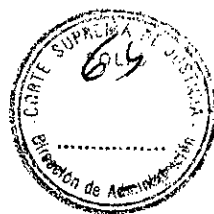
A- Tareas de certificación de estado de calderas y sus instalaciones.

OBJETO

Se deberá contratar el estudio integral de las seis calderas, quemadores y elementos de control y seguridad de las mismas, como así la extensión del certificado que acredite que éstas reúnen las condiciones necesarias de seguridad para el inmueble sito en Talcahuano 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Palacio de Justicia), asimismo la presentación del informe mensual del estado de los sistemas. La verificación y estudio con la presentación del informe pertinente deberá llevarse a cabo entre el 01 y el 30 de abril de 2020, y el servicio de revisión y verificación mensual entre el 01 de abril de 2020 y 31 de marzo del año 2021, en un todo de acuerdo con las ordenanzas n° 33.677 y 36.128, sus decretos reglamentarios n° 887/79, 6.059/80 y la resolución N°412-AGC-2019, todos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cualquier otra normativa que sea ampliatoria y/o modificatoria de las anteriores, que rijan a la fecha de la licitación.

A1- Ejecución del estudio integral y producción detallada del informe sobre el estado de cada una de las calderas, indicando claramente las tareas a ejecutar para dejarlas en condiciones reglamentarias. Cuando se deba proceder a reemplazar o a instalar algún elemento de seguridad, estos deberán ser perfectamente especificados, indicándose también una marca y modelo, como guía. Cuando el bloque se debe reemplazar, sea la propia caldera, en el informe deberá constar el tipo (homotubular, acuotubular, horizontal, vertical, etc.), el fluido que debe generar (agua caliente, vapor de baja presión, etc.), el rendimiento en calorías por hora, y la superficie de la calefacción mínima que deberá tener la misma. Cuando se deba instalar un nuevo quemador, en la especificación se deberá indicar el tipo de gas a utilizar, la presión con que se suministra el mismo, las calorías por hora y por metro cúbico que rinde el gas y perfectamente detallados todos y cada uno de los elementos de seguridad que exija la reglamentación vigente, indicando también, en ese caso, una marca y/o un modelo de guía.

A2- Ejecutar la extensión de las certificaciones que acrediten el buen estado de las calderas, debiendo cumplir con lo establecido en la Resolución N°412-AGC-2019 anexo III, de la Agencia Gubernamental de Control, realizando la carga de los datos de los artefactos en cuestión y dejando asentado si el mismo se encuentra apto para su uso. El Adjudicatario deberá asegurarse de colocar y mantener actualizada y en buen estado la oblea identificadora de la instalación, dentro de la sala de máquinas y en el



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019
lugar a designar por la Supervisión.
Plazos de ejecución de A1 y A2: 1 (uno) mes contado a partir de la recepción de la orden de compra.

A3- Corresponde a la tarea de realizar revisiones y verificaciones referentes al estado de mantenimiento de las instalaciones y a la confección de las respectivas planillas reglamentarias a desarrollarse durante todo el período del contrato. Debe entenderse, en todos los casos, que las tareas efectuadas son las establecidas en el Decreto Municipal n° 6059/80 y/o cualquier otro ampliatorio o modificatorio. Además de las verificaciones citadas anteriormente, se deberá comprobar mensualmente la presencia de monóxido de carbono en las salas de calderas y en los diferentes niveles del edificio, debiendo mantenerse en valores que no superen las 100 p.p.m. (partículas por millón) de acuerdo a valores indicados por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina. Constancia de estas mediciones se entregarán mensualmente por nota y por duplicado a la Subdirección de Infraestructura del Tribunal, y en el caso que la presencia de monóxido de carbono supere los valores señalados, se adjuntará un informe técnico sobre los motivos que producen tal anomalía y las tareas que deberán ejecutarse para corregirlas. Plazo de ejecución: el contratista deberá cumplir y respetar los plazos parciales establecidos por los decretos municipales N° 887/79 y 6059/80 y asentar en la planilla respectiva las inspecciones y verificaciones efectuadas.

B- Tareas de mantenimiento previos a la puesta en marcha del servicio de calefacción en salas de calderas (mano de obra y materiales):

Sistema de vapor baja presión - sub- suelo

B1- Se deberá efectuar el deshollinado de las cinco calderas, zorro de humo y chimenea. Dicho trabajo se realizará de manera mecánica con vaquetas especiales de acero. Posteriormente se realizará la prueba de combustión y tiraje.

B2- Reacondicionamiento general y limpieza de los quemadores, comprendiendo el desarme de todas las válvulas principales y pilotos, limpieza del diafragma o reemplazo según su estado, rearmado y verificación de la estanqueidad y funcionamiento.

B3- Desarme de los filtros de gas, limpieza o reemplazo según su estado de la malla filtrante, rearmado y verificación de la estanqueidad.

B4- Desarme y limpieza de los pilotos inyectores y conductores de aire y de gas.

B5- Reacondicionamiento del detector de llamas, elementos de control y solenoide.

B6- Las calderas serán vaciadas totalmente, se removerán los tapones ciegos en los laterales inferiores y se procederá a barretear y remover los barros, completando la limpieza con equipo de hidro-lavado. Se recolocarán los tapones ciegos



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

- B7-** Limpieza, desprendimiento de incrustaciones de óxido y reparación de botellones alimentadores automáticos de agua, y regulación general de los mismos.
- B8-** Limpieza y calibración de los manómetros de las cinco calderas, incluyendo las válvulas de purga.
- B9-** Ajuste o cambio si fuera necesario, de los robinetes de purga de controles de nivel óptico de las cinco calderas.
- B10-** Verificación de los transformadores de encendido de las cinco calderas y control de funcionamiento de los programadores de encendido y controles de temperatura.
- B11-** Limpieza, lubricación y verificación de funcionamiento del flotante y bombas de achique tipo sumergibles existentes en la sala de calderas.
- B12-** Limpieza, reparación y/o cambio de las ampollas de mercurio y mecanismos defectuosos que pudieran encontrarse en las cinco calderas.
- B13-** Revisar y/o cambiar, de ser necesario, las válvulas esféricas y exclusas de purga de los controles magnéticos de nivel.
- B14-** Revisar las válvulas de seguridad a resorte existentes en las cinco calderas.
- B15-** Se vaciará el tanque recolector de condensado, se lo limpiará, secará y pintará interiormente con pintura epoxi revesta 118 dejando secar durante siete días con inyección de aire.
- B16-** Se deberá vaciar y limpiar el tanque recolector de condensado y posteriormente adicionar inhibidor de corrosión, completar el nivel de agua y encender las bombas de inyección procediendo a completar el nivel de agua de las cinco calderas. Esta operación deberá ejecutarse cada 30 días o con la periodicidad que el fabricante del inhibidor establezca, como así también la cantidad a adicionar.
- B17-** Se deberá proceder al desmonte de la totalidad de las bombas de recirculación, efectuando limpieza total de todos sus componentes, cambio de rodamientos y sellos, prueba de funcionamiento y consumo.
- B18-** Se procederá a retirar totalmente la aislación de las 5 calderas realizándose un estudio de ultrasonido para verificar los espesores.
- B19-** Se realizara una prueba hidráulica en las 5 calderas, fijada por el artículo Ensayos de Resistencia del Código de Edificación a 1,5 veces la presión de trabajo.
- Sistema de agua forzada del octavo piso:**
- B20-** Reacondicionamiento general, limpieza y calibración del quemador, comprendiendo el desarme de válvula principal y piloto, reemplazo del diafragma,



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 3722/2019

rearmado y verificación de la estanqueidad y control de funcionamiento del programador de encendido y controles de temperatura.

B21- Desarme del filtro de gas, reemplazo, rearmado y verificación de la estanqueidad.

B22- Desarme y limpieza de los pilotos inyectoros y conductores de aire y de gas.

B23- Prueba de eficiencia de la combustión y tiraje.

B24- Reacondicionamiento de elementos de control y solenoide.

B25- Limpieza y calibración de manómetros, incluyendo válvulas de purga.

B26- Se deberá proceder al desmonte de la totalidad de las bombas de recirculación, efectuando limpieza total de todos sus componentes, cambio de rodamientos, sellos y se las pintara con esmalte sintético, prueba de funcionamiento y consumo.

B27- Se deberá vaciar y limpiar el tanque de expansión y posteriormente adicionar inhibidor de corrosión, completar el nivel de agua y encender las bombas de recirculación para distribuir el inhibidor en todas las cañerías que componen el sistema. Esta operación deberá ejecutarse cada 30 días o con la periodicidad que el fabricante del inhibidor establezca, como así también la cantidad a adicionar.

B28- Control y reparación del material refractario de la tapa frontal de la caldera.

C - Detalles de trabajos a realizar previos a la puesta en marcha en los sistemas de calefacción y durante el mantenimiento (mano de obra y materiales).

C1- Se verificaran los marcos y las juntas circulares de aislación de las calderas y se repararan aquellas que se encuentren dañadas.

C2- Remplazar o reparar la manija de la tapa de una caldera.

C3- Apertura de los túneles/trinchera que canalizan el sistema de acometidas a montantes a fin de facilitar el mantenimiento de las instalaciones. Esta tendrá una longitud individual de dos metros lineales, y se ejecutara de manera alternada, es decir que se realizara cada dos metros.

Para su obturación está prevista la utilización de marcos perfil L y tapas de chapa semilla de melón, todo de acero galvanizado. Deberá preverse un sistema de fijación marco/tapa de iguales características al existente.

El total de metros a ejecutar será de 50, siendo su ubicación coordinada con quien ejerza el control de los trabajos, en función la factibilidad de cada caso.

C4- Deberá preverse el reemplazo de cañerías de diámetros varios que se encuentren en estado defectuoso, a tal fin su cotización en la oferta se realizara discriminando su valor de manera itemizada en función de su diámetro y por unidad de medida expresada en metros lineales.

El material utilizando en el reemplazo de caños y accesorios será acero A.S.T.M A-53 grado A Schudele 40 con costura.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019



- 20 metros de Ø 3"
- 20 metros de Ø 2 ½ "
- 40 metros de Ø 1"
- 40 metros de Ø ¾"
- 40 metros de Ø ½ "

Se deberán proveer materiales de aislamiento térmico en aquellas cañerías de vapor que se encuentren dispuestas en forma exterior y con el adiciónado de materiales hidrófugos para las que se encuentren a la intemperie

C5- Reemplazo de 20 metros lineales de cañería de mando y retorno (total 40 metros) dentro de la trinchera, contemplando la diversidad de diámetros existentes 3" a 4" y colocando la correspondiente aislación descrita en el punto B6. Previo al reemplazo la contratista convocara a quien ejerza el control de los trabajos a fin aprobar la correspondencia del reemplazo.

C6- Se colocara en el mando existente 100 metros de aislación térmica de 2" de espesor, con su diámetro correspondiente (de Ø 2" a Ø 4") en lana mineral de fibra de vidrio, con una cobertura de papel Kraft y foil de aluminio reforzado, tipo Isover.

C7- Reposición de la totalidad de muros corta fuego de las cinco calderas.

C8- Verificación e incorporación de líneas de descarga para purga del sistema de distribución.

C9- Se deberá contemplar el reemplazo de 50 válvulas de cierre para radiadores.

C10- Se deberá tener en cuenta el retiro, limpieza, prueba hidráulica y recolocación de 25 radiadores.

C11- Revisión y reparación donde sea necesario, del sistema de iluminación en túneles, contemplando reposición de artefactos de iluminación, reemplazo de conductores eléctricos de igual sección al existente, artefactos tipo tortuga de fundición de aluminio y cambio de lámparas por las del tipo Leed de 8W marca Philips o similar de idéntica calidad. Contemplando también, en caso de ser necesario, el reemplazo de interruptores que se encuentren defectuosos o en mal estado.

C12- Se realizara un relevamiento, en el subsuelo y cuarto de calderas, de todas las instalaciones correspondientes a la calefacción. El relevamiento realizado se registrara en planos conforme a obra, donde se identificara el recorrido de los caños, sus diámetros, válvulas, aislaciones y todo lo propio a las instalaciones de la calefacción. Los planos serán entregados en formato digital (DVD) ejecutado en Autocad 2015.

NOTA:

- Los trabajos indicados en los apartados C1, C3, C5 y C7 deberán realizarse durante el mes de abril de 2020.
- Los trabajos indicados en los apartados C2, C4, C6, C8, C9, C10 Y C11 se realizaran durante el periodo de mantenimiento de manera tal que no interrumpan el normal funcionamiento del Sistema; por ello deberá contemplarse



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

la posibilidad de realizarlos en días inhábiles.

- El apartado C12 deberá ser entregado antes del día 31 de Julio del 2020.

D- Servicio de puesta en marcha, atención y conservación de los sistemas de calefacción central por vapor y agua forzada:

D1- Se deberá efectuar el servicio de puesta en marcha, atención mantenimiento de calderas y equipos de los sistemas de calefacción central, tanto de subsuelo como del octavo piso, entre el 1° de mayo y el 31 de octubre del 2020, los días hábiles entre las 5,00 y 18,00 Hs, y cuando la temperatura exterior sea inferior a 16°centígrados, en caso de ser superior a esta temperatura se deberá solicitar autorización al Departamento Operativo del Tribunal para dejar sin efecto su puesta en marcha.

El servicio deberá contar con asistencia de dos operadores como mínimo en la sala de sub-suelo y uno en el sistema del octavo piso, los cuales deberán estar inscriptos en el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires como foguista - calderista, y matriculados ante Metrogas, quienes procederán a la puesta en marcha y control de las instalaciones, de forma tal de asegurar su funcionamiento antes de la entrada del personal judicial, para lograr la climatización de los ambientes cuando comience el horario de tareas. La empresa deberá asimismo designar un supervisor general quien será el responsable ante la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la correcta prestación del servicio, las condiciones que debe reunir se detallan en el Artículo 18 de las Especificaciones Técnicas que forman parte de este pliego, dicho supervisor asesorará también al personal a su cargo que atenderá los equipos sobre los controles que deban efectuarse para evitar desperfectos.

Durante el período referido la empresa contratada se hará responsable del funcionamiento de los sistemas y de la correcta prestación de los servicios de calefacción, efectuando los controles necesarios de los distintos sistemas y sus elementos, ajustándolos, reparándolos, o reponiéndolos según corresponda en cada caso.

El personal afectado al manejo de los equipos, tanto los del subsuelo como los del octavo piso atenderán también la limpieza de los mismos y de las salas de maquina manteniéndolas en perfecto estado de conservación.

E - Informe del estado de los sistemas de calefacción.

E 1 - El día 31 de octubre del año 2020, la empresa adjudicataria presentará a la Subdirección de Infraestructura un detalle que contemple las tareas de reparación de los sistemas de calefacción para el año 2021 por los deterioros que se observaren y no fueron previstos en el presente pliego o que se originaron en el año y por la magnitud de los mismos no estaban comprendidos en la contratación, y de esta manera poner en perfecto estado y funcionamiento los sistemas para la próxima temporada invernal.

F - Tareas de mantenimiento al finalizar la temporada (mano de obra).

F 1- Se llenaran de agua las seis calderas en su totalidad. Se encenderán llevándolas hasta los 100°c y una vez alcanzada la temperatura se apagaran dejándolas enfriar libremente.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019



F 2- Se completara el tanque de condensado hasta que rebalse, manteniendo el agua producida por condensación de proceso previo en las calderas.

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE OBRA
A1 Y A2 B1 a B28 C1 C3 C5y C7	TRABAJOS DE CERTIFICACION Y PREVIOS A LA PUESTA EN MARCHA	DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PREVIOS AL 1° DE MAYO DE 2020
A3	TRABAJOS DE CERTIFICACION	DEL 1 DE ABRIL DEL 2020 AL 31 DE MARZO DEL 2021
C12	TRABAJO DE RELEVAMIENTO EN SUBSUELO	ENTRE EL INICIO DE LA CONTRATACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2020
C2-C4-C6-C8-C9, C10 Y C11 D1	SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO	DEL 1° DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020
E1	INFORME DEL ESTADO DEL SISTEMA Y TRABAJOS FUTUROS PARA TEMPORADA 2021	SE ENTREGARA A LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA CSJN EL 31 DE OCTUBRE DE 2020
F1 y F2	TAREA DE MANTENIMIENTO AL FINALIZAR LA TEMPORADA	SE REALIZARA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2020

PLAZO DE LA CONTRATACIÓN: 01/04/2020 AL 31/03/2021.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 3722/2019

**SERVICIO DE CERTIFICACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARTICULO 1° - Descripción de los trabajos: Comprende todos los trabajos de reparaciones previas y servicio mecánico, preventivo, correctivo y la reparación de desperfectos que, aunque no estén explícitamente indicados en estas especificaciones, sean solicitados por el profesional a cargo de las verificaciones exigidas por el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, para la contratación del seguro obligatorio por uso de calderas o fuesen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones de calefacción del edificio del Palacio de Justicia de la Nación sito en Talcahuano 550 Capital Federal.

ARTICULO 2° - Puesta a punto de quemadores: Conjuntamente con los trabajos indicados y durante el periodo de duración del contrato, los quemadores a gas y sus tableros de comando y control serán revisados, limpiados y reparados de forma tal que aseguren su correcto funcionamiento, su rendimiento de acuerdo a la placa de identificación de los mismos y sobre todo las condiciones de seguridad de ellos. Esto comprende el cambio de filtro, filtro de gas, varillas de detección de llama por ionización, bobinas de válvulas solenoide, diafragmas de válvulas a solenoide para gas, electro switch, circuitos electrónicos del tablero de comando, transformadores, rebobinado de motores, ventiladores, elemento de comando y control de los tableros eléctricos y cualquier otro repuesto necesario para el correcto funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 3° - Elementos de comando control y seguridad: Conjuntamente con los trabajos indicados y durante toda la duración del contrato, todos los elementos de control y seguridad de las calderas como ser: acuastatos, presostatos, controles de nivel, válvulas solenoide, válvulas de seguridad, etc. serán revisados, reparados, regulados y probados para constatar que cumplen con su función. Se considerará también el cambio de los tubos de nivel, interruptores a mercurio, bobinas de solenoide de alimentación de agua, mecanismos de accionamiento, como así también el cambio de los mencionados controles y sus instalaciones eléctricas de interconexión. Antes de la puesta en marcha de las calderas, se procederá al desarme y limpieza interior de todos los controles de nivel, de forma tal que todos los mecanismos funcionen libremente y reparando aquellos que se encuentren defectuosos, posteriormente se procederá a su rearmado y a verificar el funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 4° - Calderas existentes: Junto con los trabajos indicados se repararán también los hogares refractarios y las aislaciones que fueran necesarias. Estos trabajos se efectuarán cuantas veces fueran necesarias durante la duración del lapso contractual. Los materiales y/o residuos provenientes de esta tarea serán retirados a exclusivo cargo por del contratista en un plazo máximo de 72 Hs.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 3722/2019

ARTICULO 5° - Electrobombas: Entre los trabajos a ejecutar de acuerdo con lo indicado, se procederá a efectuar las tareas de mantenimiento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de las electrobombas, incluyendo el cambio de cojinetes, rebobinado o cambio de motores, reparación o cambio de ejes o rotores, reparación de prensa estopa y cambio de empaquetaduras, cambio de manchones semielásticos, cambio de juntas antivibratorias, etc. limpieza y pintura. Se incluyen también todos los elementos de comando, control y protección de los tableros eléctricos.

ARTICULO 6° - Válvulas, llaves de paso, radiadores y serpentinas: Como trabajo previo y parte de los trabajos previstos, todas las válvulas de cualquier tipo, llaves de paso para gas, o llave esférica para radiador serán destrabadas (en caso de estarlo) y reacondicionadas de forma tal que aseguren su funcionamiento liviano y cierre perfecto. A su vez se renovarán o se ajustarán los prensa estopa para evitar todo tipo de pérdida, ya sea de vapor, agua, o gas. Se repondrán también aquellas manijas que falten o estén deterioradas en las llaves esféricas de radiadores. Se revisaran todos los radiadores y se repararán las pérdidas que pudieran existir entre secciones o en las conexiones de alimentación o retorno.

ARTICULO 7° - Cañerías: Se efectuarán las reparaciones o cambio de cañerías indicadas y además durante el periodo de duración del contrato, se deberán reparar todas las pérdidas que pudieran producirse, incluyendo el cambio de cañería hasta el equivalente a 5 (cinco) metros de conducto de las mismas características del deteriorado con su respectiva aislación térmica de lana mineral de 25 mm. de espesor, con envoltura y terminación iguales a las existentes. Si se superara dicha extensión la empresa deberá presentar un presupuesto detallado por la diferencia de costos en el que se indicará claramente las características y cantidades de los materiales a utilizar, como así también la cantidad de jornales, gastos generales, beneficios e impuesto que determinen el costo a abonar. Se procederá también a la limpieza de sifones, filtros y trampas de vapor de todas las instalaciones antes de la puesta en marcha y luego, durante la prestación del servicio, en forma bimestral obligadamente.

ARTICULO 8° - Limpieza de la sala de máquinas: El adjudicatario procederá a la limpieza de la sala de caldera y/o máquinas o lugares donde efectúe trabajos, coordinando con la Subdirección de Infraestructura el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino de los mencionados locales. Por otra parte tomará todas las previsiones necesarias para que al efectuar sus labores no se afecten documentaciones, muebles o elementos de los lugares en que trabajen, para lo cual deberá proveer e instalar todos los elementos de protección necesarios.

ARTICULO 9° - Obras complementarias a cargo del adjudicatario: Se deberá considerar también como obras complementarias todos los trabajos de albañilería relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjias para la reparación o cambio de cañerías, pases de lozas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados conservándolos iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás labores relacionadas con estas instalaciones. Las terminaciones serán efectuadas con



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

materiales similares a los existentes y deberán respetar además de las reglas del arte, las estéticas y uniformidad de las áreas afectadas con las circundantes. Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Subdirección de Infraestructura, la que deberá conformarlos.

ARTICULO 10° Servicio de mantenimiento:

Este servicio se dividirá en:

a) Correctivo: consiste en efectuar las reparaciones previas indicadas anteriormente y aquellas que se presenten durante el plazo contractual previsto, con provisión de materiales y mano de obra para cumplir tales fines. Los trabajos fijos a considerar, además de los citados en los artículos anteriores son limpieza, deshollinado de chimenea y calderas, limpieza general de la sala de máquinas, retiro de los materiales provenientes de los trabajos ejecutados, pintura general de todos los equipos, máquinas y cañerías de estas instalaciones y cualquier otro trabajo que aunque no esté explícitamente indicado sea necesario para el normal funcionamiento de las instalaciones.

B) Preventivo: consiste en el control periódico destinado a conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y que comprenderá la verificación de funcionamiento: elementos de control y seguridad de calderas, quemadores, electrobombas, efectuar eventuales purgas, reparación de aquellos radiadores que no calienten correctamente, reparación de pérdidas, lubricaciones, limpieza de filtros y/o cualquier otro trabajo que aún no explicitado sea necesario efectuar y que se aprecie a simple vista o bien sea comunicado por la Subdirección de Infraestructura.

ARTICULO 11° - Elementos susceptibles de ser reparados o

cambiados: Los elementos susceptibles de ser reparados o cambiados durante la prestación del servicio de mantenimiento serán los siguientes: tubos de calderas, manómetros, termómetros, presostatos, acuastatos, motores de los ventiladores quemadores y bombas, empaquetaduras de válvulas, llaves de paso esféricas de radiadores y electrobombas, trampas de vapor, sifones, refractarios, aislaciones, cañerías (ver artículo 7°) elementos de los tableros eléctricos de estas instalaciones y sus interconexiones, repuestos citados en los artículos anteriores, lubricantes y pinturas.

ARTICULO 12° - Libro de novedades: Además de las comunicaciones previstas en el libro de novedades indicado, el adjudicatario deberá entregar a la Subdirección de Infraestructura por escrito un detalle e informe de las tareas que planea ejecutar y que pudiera afectar el funcionamiento de las instalaciones o de las oficinas, para coordinar el momento oportuno para realizarlas y causar los menores inconvenientes posibles.

ARTICULO 13° - Emergencias: Cuando exista algún problema de funcionamiento y la Subdirección de Infraestructura lo considere de emergencia, el adjudicatario deberá concurrir en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ser llamado y efectuar las reparaciones que sean necesarias con provisión de los repuestos o materiales que sean menester, para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. La mano de obra para estas



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

reparaciones y los repuestos respectivos estarán incluidos dentro del monto cotizado y de conformidad con los artículos que se mencionan precedentemente. En cada oportunidad deberá dejarse constancia escrita en el libro de novedades. A efectos de garantizar una rápida y efectiva comunicación en los casos de emergencia, la adjudicataria deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía celular el cual deberá ser informado a la mencionada Subdirección al comienzo de la relación contractual y figurar asimismo en el libro de comunicaciones y de novedades. Dicho medio de comunicación deberá estar permanentemente habilitado. En caso de constatarse que el mismo se encuentra desconectado o fuera del área de cobertura al menos en dos (2) oportunidades será considerado un incumplimiento al servicio y hará pasible al adjudicatario de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 14° - Muestras: Cuando se deba reemplazar algún elemento de los equipos o de las instalaciones, se deberá someter a la aprobación previa de la Subdirección de Infraestructura una muestra del mismo, y de no ser posible por sus dimensiones, folletos técnicos que demuestren sus características constructivas.

ARTICULO 15°- Terminación de los trabajos: Al término de los plazos previstos en el cronograma de tareas el adjudicatario deberá solicitar a la Subdirección de Infraestructura una inspección de las instalaciones, durante la misma, se efectuarán pruebas de funcionamiento de todos y de cada uno de los elementos de la instalación, los que deberán funcionar correctamente al igual que los de seguridad, si así no ocurriera el contratista deberá proceder a su inmediato reemplazo o reparación para obtener la pertinente conformidad de la Subdirección de Infraestructura a los efectos de dar curso a la facturación.

ARTICULO 16°- Provisión de materiales: Los trabajos incluidos en las presentes especificaciones comprenden la provisión de todos los materiales y repuestos necesarios para la ejecución de los mismos como así también la mano de obra.

ARTÍCULO 17° - Especificaciones complementarias: El contratista efectuará todos aquellos trabajos que exijan las reglamentaciones vigentes y/o las reglas del arte para un perfecto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes de acuerdo a su fin. El contratista tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, para no dañar muebles, equipos y/o documentación que se encuentre en los locales donde tenga que trabajar. Asimismo, tiene la obligación de evitar cualquier error u omisión al ejecutar su tarea, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a plano, especificaciones o indicaciones. Cualquier error u omisión deberá ser corregido por el contratista apenas se descubra, independientemente del recibo, revisión y aprobación que hubiese obtenido por parte de la Subdirección de Infraestructura.

ARTICULO 18°- Profesional matriculado: Sin perjuicio de lo indicado en el punto D-1 respecto de quienes tengan a su cargo el servicio de calefacción durante la temporada invernal, todos los operarios que durante los trabajos previos a la puesta en marcha de las calderas o durante la vigencia del contrato deban realizar tareas específicas en cañerías y/o sistemas de gas, vapor o agua, tales como cortes,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

soldaduras, roscas, etc. deberán estar matriculados en Metro Gas y aportar las constancias de sus inscripciones vigentes.

Quedan exceptuados de esta exigencia, el personal que realice labores complementarias de albañilería, pintura, acarreo en general y limpieza.

Asimismo la empresa contratada deberá designar un supervisor general quien será el responsable ante la Subdirección de Infraestructura de la correcta realización de todas las tareas previas a la puesta en marcha de las calderas, de la prestación del servicio de calefacción y del mantenimiento previsto, durante toda la vigencia del contrato. Dicho supervisor deberá ser un profesional con título de ingeniero, arquitecto o equivalente y acreditar experiencia anterior en similares trabajos. Los datos del profesional indicado, títulos y antecedentes, deberán ser aportados por la empresa oferente al momento de presentar su cotización, sin lo cual no podrá tenerse en cuenta la misma.

ARTICULO 19° - Inspección y supervisión: La inspección y supervisión de los trabajos mencionados estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura, la que conformará los remitos y/o factura del contratista, el cual deberá solicitar inspecciones a la Subdirección de Infraestructura, en los momentos en que mejor pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos especificados. Cuando surgieran problemas de orden técnico que no puedan ser resueltos entre la Subdirección de Infraestructura y la empresa adjudicataria, y sean de una magnitud tal que así lo requieran, la primera podrá solicitar oficialmente a través de la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el asesoramiento profesional correspondiente.

ARTICULO 20° - Antecedentes: Los proponentes deberán adjuntar a su oferta lo más detalladamente posible y para que ésta sea tenida en cuenta antecedentes de trabajos similares ya efectuados, con constancias escritas de los distintos organismos, especialmente del Poder Judicial o de Reparticiones Oficiales. De igual forma adjuntará una nómina del plantel y equipos con que cuenta para realizar los trabajos cotizados.

ARTICULO 21° - Garantía: La garantía de los trabajos realizados y/o repuestos provistos se mantendrá vigente durante todo el lapso contractual, con aclaración de que la conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se advierten durante el plazo de seis (6) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, en los términos del inciso 106 de la reglamentación del art. 61- Decreto 5720/72.

ARTICULO 22° - Presentación de ofertas: Conjuntamente con su cotización y para que la misma sea tenida en cuenta el oferente además de cumplir con las exigencias de los artículos 18 y 20 precedentes deberá adjuntar:

Constancia de la visita al edificio y sus instalaciones expedida por Subdirección de Infraestructura, por tal motivo una vez adjudicados los trabajos, no se podrá reclamar ampliación de plazo de entrega, ni adicional alguno por tareas o condiciones de trabajos que pudieron ser observados en dicha visita.

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha obtenido la información necesaria en el lugar y todo otro dato que pueda influir en la determinación de su propuesta.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019



ARTICULO 23° - Seguros: El contratista deberá demostrar poseer el seguro obligatorio legalmente establecido y su condición de afiliado a una aseguradora de riesgos de trabajo (A.R.T.) A los mismos fines, el contratista deberá presentar con carácter de declaración jurada la nómina del personal empleado para los trabajos con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el curso del contrato. En todos los casos el contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo de su elección. La satisfacción de los recaudos exigidos al contratista en materia de seguros, es condición indispensable para que se de curso al inicio del contrato. La vigencia de los seguros deberá extenderse hasta la finalización del plazo contractual.

97

2



EXPEDIENTE N° 3722/2019

**TRABAJOS PRELIMINARES, REPARACIONES PREVIAS, MANTENIMIENTO PREVIO, PUESTA EN MARCHA Y CONSERVACIÓN
DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA
TEMPORADA 2020**

[illegible]



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019



C1	Reparación de marcos y reemplazo de juntas aislantes de caldera	U	5			
C2	Reemplazo o reparación de manija	U	1			
C3	Apertura de túneles/trincheras, provisión e instalación de tapas metálicas	MI	50			
C4	Reemplazo cañerías:					
	Ø 3"	MI	20			
	Ø 2 ½ "	MI	20			
	Ø 1"	MI	40			
	Ø ¾ "	MI	40			
	Ø ½ "	MI	40			
C5	Reemplazo de mando y retorno en trinchera (diámetros de 3" a 4")	MI	40			
C6	Aislación de mando (diámetros de 2" a 4")	MI	100			
C7	Muros cortafuego	U	5			
C8	Línea de descarga de purga	GI	1			
C9	Válvulas p/radiadores	U	50			
C10	Radiadores	U	25			
C11	Sistemas de iluminación túneles	GI	1			
C12	Plano conforme a obra Subsuelo	GI	1			
Sub total ítem C					\$	
D. SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA, ATENCION Y CONSERVACION						
D1	Atención y puesta en marcha					
	Mayo	U	1			
	Junio	U	1			
	Julio	U	1			
	Agosto	U	1			
	Septiembre	U	1			
	Octubre	U	1			
Sub total ítem D					\$	
E. INFORME						
E1	Informe Final	U	1			
Sub total ítem E					\$	
F. TAREAS AL FINALIZAR LA TEMPORADA						
F1	Llenar tanque y encender a 100°C	U	5			
F2	Carga tanque de condensado	U	1			
Sub total ítem F					\$	
PRECIO TOTAL DE LOS TRABAJOS					\$	



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

CLAUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72

- VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

EN LO QUE NO SE OPONGA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES Y/O ESPECIFICACIONES, NOTAS Y ANEXOS INSERTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, REGIRÁN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS GENERALES:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo, deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo, corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitario- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán las ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3722/2019

desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N° 3722 / 2019		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>Licitación Pública n° 42/2020</i>		FECHA <i>26/3/2020</i>	HORA <i>09:00</i>
PRESUPUESTO OFICIAL: <i>\$ 13.073.440,00</i>		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN DETALLE OBRANTE EN EL CUERPO DEL PLIEGO		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCION DE COMPRAS CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 6° OF 6056 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA-, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: <i>\$ 6.534,00</i>			

[Firma]

[Firma]

